

## **ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA JURIDICA PARA LA AUDITORIA EXTERNA DE CUENTAS MÉDICAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**

### **1. ANÁLISIS DE LA NECESIDAD**

Que en el artículo 315 de la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", se estableció que, con el fin de asegurar la sostenibilidad del servicio público de distribución y comercialización de electricidad en la Costa Caribe, se autorizaba a la Nación, a asumir directa o indirectamente el pasivo pensional y prestacional de Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P., correspondiente a la totalidad de las pensiones, ciertas o contingentes, pagaderas a los pensionados de esa Electrificadora y a las obligaciones convencionales, ciertas o contingentes, adquiridas por la causación del derecho a recibir el pago de la pensión convencional de jubilación y/o legal de vejez.

Adicional el artículo 315 de la Ley 1955 de 2019 fue reglamentado por el Decreto 042 de 2020, en cuyo artículo 2.2.9.8.1.1 se establece que la Nación asumirá, a partir del 1 de febrero de 2020 y a través del Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. -FONECA, las pensiones ciertas o contingentes y las obligaciones convencionales ciertas o contingentes adquiridas por la causación del derecho de pensión convencional de jubilación y/o legal de vejez, que se encontraren a cargo de Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P.

Que el Artículo 2.2.9.8.1.6 Capítulo 8 del Decreto 042 del 16 de enero de 2020, estableció:

“El Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. – FONECA, es una cuenta especial de la Nación, sin personería jurídica, que hará parte de la sección presupuestal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Para el efecto la citada Superintendencia celebrará contrato de fiducia mercantil con Fiduprevisora S.A., de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 315 de la Ley 1955 de 2019, para la constitución del patrimonio autónomo denominado FONECA cuyo propósito es la gestión y el pago del pasivo pensional y prestacional asociado, asumido por la Nación en los términos del presente Decreto”.

Con el Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable N°6-1 92026 suscrito entre la Superintendencia De Servicios Públicos Domiciliarios y Fiduciaria La Previsora S.A., se da la constitución del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONECA, cuyo propósito u objeto contractual es la gestión y pago del pasivo pensional y prestacional asociado, asumido por la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los términos del Decreto 042 de 2020.

Que en el Artículo 2.2.9.8.1.6., del Decreto 042 del 16 de enero de 2020, se establece que el FONECA tendrá entre otras las siguientes funciones:” i) Administrar y pagar el pasivo pensional y convencional, reconocidos a cargo de la citada empresa en el momento de asumir la actividad, incluidas las cuotas partes pensionales. ii) Administrar y pagar los derechos de pensión legal y convencional que estando legalmente causados se encuentren pendientes por reconocer. iii) Administrar y efectuar el pago del pasivo prestacional asociado a los derechos de pensión, legal y convencional, a cargo de la empresa. iv) Administrar y pagar el pasivo pensional, legal y convencional, de quienes hubieren cumplido el tiempo de servicio a la empresa pero que para el momento de asumir la actividad no hubieren llegado a la edad señalada para adquirir el derecho a la pensión.

Que en el Anexo No. 1 del citado contrato de fiducia, se relacionan y anexan las Convenciones Colectivas de Trabajo celebradas por la ELECTRIFICADORA, debidamente registradas y aprobadas por el Ministerio de Protección Social, informando los pensionados incluidos en tales Convenciones, el estado de sus derechos y beneficios y toda la información relevante para poder desarrollar la gestión, entre ellas, pero sin limitarse, a la condición de causantes o beneficiario, los factores salariales aplicables a cada uno de ellos, consumo de energía en los últimos últimos cinco (5) periodos mensuales anteriores a la suscripción del Acta de Inicio del presente contrato de fiducia, las condiciones particulares de cada uno de ellos; junto con los correspondientes soportes.

Que en el Anexo No. 2 del citado contrato de fiducia, correspondiente al Listado de los pensionados, se incluye: (i) pensionados activos y prestaciones asociadas, indicando cuáles de estos tienen registrados tutores o albaceas y los sucesores de los beneficiarios activos, (ii) quienes no han adquirido el derecho a la pensión y se encuentran en proceso de reconocimiento, (iii) quienes tienen derecho a la pensión y están pendientes de cumplir la edad para adquirir su derecho pensional; en general, quienes tienen derechos o se encuentran en trámite de reconocimiento de derecho por concepto de pasivo pensional y prestacional asociado.

Que en la Cláusula Décima Tercera “Derechos y Obligaciones de la Fiduciaria” numeral 13.2.1, literal D “Contratación Derivada” numeral 5 del contrato de fiducia mercantil se establece:

*“Contratar como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, los prestadores de servicios de salud para la atención de los beneficios que, en esta materia tienen los pensionados, así como los servicios técnicos de apoyo a la prestación de servicios de salud y las auditorías médicas integrales para garantizar la adecuada ejecución del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, de conformidad con lo establecido en el **MANUAL OPERATIVO**”.*

Que el párrafo 1 del artículo 2.2.9.8.1.6 del Decreto 042 del 16 de enero de 2020, se establece para los efectos del citado artículo, la administración del pasivo pensional y prestacional comprenderá: el reconocimiento de derechos, las reliquidaciones a qué lugar, la inclusión novedades de nómina, el pago de las prestaciones, y todas aquellas actividades que hagan de la gestión del pasivo pensional y prestacional, sin que se requiera instrucción por parte del Fideicomitente.

Por su parte el Parágrafo 2, contempla todas las atribuciones contractuales que se requieran para autonomía del Patrimonio Autónomo FONECA en la gestión del pasivo, la defensa judicial asociada y celebrar, de resultar necesario, los contratos y acuerdos de colaboración empresarial que se estimen convenientes para la eficiente gestión del pasivo prestacional asociado a los derechos pensionales.

## **2.OBJETO**

El Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. – FONECA, como Patrimonio Autónomo, está interesado en recibir cotización para contratar los servicios de una persona jurídica, para realizar la auditoría externa de cuentas médicas por prestación de servicios de salud, auditoría administrativa, técnica y médica integral a la facturación por prestación de servicios de salud radicada por la red de prestadores contratada por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONECA, para la atención de la población de Pensionados-Beneficiarios por las Convenciones Colectivas de Trabajo Vigente (CCTV) suscritas por la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P., para Atlántico, Bolívar, Cesar, Guajira y Magdalena; además de lo anterior incluye el proceso de radicación,

validación de RIPS, notificación y conciliación de glosas resultado de la auditoría a través del sistema de información de la Firma seleccionada en los términos previstos en el Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008, Ley 1438 de 2011, Decreto 780 de 2016 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan y sean concordantes.

### **3. ALCANCE**

El alcance del contrato a suscribirse comprende la radicación, validación de RIPS, auditoría administrativa, financiera y técnico- científica de las facturas, notificación y conciliación de glosas, elaboración y entrega de informes por prestación de servicios de salud a los Pensionados – Beneficiarios de la ELECTRIFICADORA del Caribe S.A. E.S.P., para las Convenciones Colectivas de Trabajo Vigentes (CCTV) del Atlántico, Bolívar, Cesar, Guajira y Magdalena; que la red de prestadores contratada por el Patrimonio Autónomo FONECA radica para su pago. La Firma Auditora Externa Seleccionada dará cumplimiento a lo previsto en el Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008, Ley 1438 de 2011, Decreto 780 de 2016 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan y las demás que sean concordantes.

### **4. CONDICIONES DEL SERVICIO**

#### **4.1 EL MARCO LEGAL DEL OBJETO A CONTRATAR**

El presente procedimiento de contratación y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- ✓ La Constitución Política.
- ✓ Las disposiciones del derecho privado.
- ✓ Las disposiciones del Manual de Contratación de Bienes y Servicios de Fiduciaria la Previsora S.A.
- ✓ Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

Así mismo, el contrato se sustenta en el Manual Operativo que se encuentra en aprobación del Fideicomitente y sobre el cual el contratista lo acepta de manera integral en sus procedimientos, sin afectar las condiciones pactadas por las partes.

#### **4.2 PERFIL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Se establece que para este proceso se debe contar con una persona jurídica, con experiencia certificada en la revisión de cuenta medicas por prestación de servicios de salud de mínimo 4 años en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La experiencia se verificará de la siguiente forma:

- ✓ En los contratos y/u órdenes de trabajo junto con el acta de liquidación respectiva en la que conste el objeto o labor que acredite la experiencia aquí solicitada.
- ✓ El Patrimonio Autónomo FONECA se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.
- ✓ En las certificaciones expedidas por entidades oficiales colombianas bastará para su validez la firma del funcionario que las suscriba.

- ✓ Para que la certificación sea considerada como válida, debe estar impresa en papel membretado de la empresa o entidad que la expide, la firma, nombre claro, cargo y teléfono de contacto de quien certifica.

Información y especificaciones mínimas que debe contener las certificaciones:

- ✓ Fecha de Inicio: Indicar la fecha de inicio del contrato.
- ✓ Fecha de Terminación (si aplica): Indicar la fecha de terminación del contrato.
- ✓ Objeto del Contrato: Para la certificación de experiencia se deberá tener en cuenta lo requerido en la experiencia.
- ✓ Fecha: día y mes de expedición de la certificación.
- ✓ Si se encuentra en ejecución, certificar el porcentaje de cumplimiento.

#### **4.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La ejecución del contrato se dará en la ciudad de Bogotá.

#### **4.4 PLAZO**

El plazo de ejecución del contrato es de doce (12) meses, contados a partir del perfeccionamiento del CONTRATO, con prórroga de un periodo igual si no se determina lo contrario por las partes intervinientes en el mismo, previa revisión y seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, obligaciones de las partes, y actualización de las garantías correspondientes. La vigencia del CONTRATO será por el plazo de ejecución y un (1) mes más, cuyo lapso será únicamente para los trámites de liquidación del presente CONTRATO.

#### **4.5 CONSIDERACIONES**

4.5.1. La Firma Auditora Externa, utilizará su propio sistema de información para adelantar el desarrollo del objeto contractual.

4.5.2. El servicio que se pretende contratar a través del presente proceso de selección, deberá garantizar el cumplimiento de todos los requisitos técnicos descritos en el Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008, Ley 1438 de 2011, Decreto 780 de 2016 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan y las demás que sean concordantes.

4.5.3. La población objeto de prestación de servicios de salud es la siguiente:

**Anexo No 1. Población Pensionada- Beneficiaria**

DEPARTAMENTO	GRUPO ETAREO	F	M	TOTAL GENERAL
<b>ATLANTICO</b>	0 A 14	17	18	35
	15 A 40	59	59	118
	41 A 50	21	6	27
	51 A 60	118	5	123
	61 A 70	317	361	678
	MAYOR 70	320	412	732
<b>TOTAL ATLANTICO</b>		<b>852</b>	<b>861</b>	<b>1713</b>
<b>BOLIVAR</b>	0 A 14	14	13	27
	15 A 40	106	102	208
	41 A 50	6	3	9
	51 A 60	83	5	88
	61 A 70	191	137	328
	MAYOR 70	151	194	345
<b>TOTAL BOLIVAR</b>		<b>551</b>	<b>454</b>	<b>1005</b>
<b>CESAR</b>	0 A 14	1	8	9
	15 A 40	12	13	25
	41 A 50	5	0	5
	51 A 60	15	0	15
	61 A 70	28	2	30
	MAYOR 70	28	12	40
<b>TOTAL CESAR</b>		<b>89</b>	<b>35</b>	<b>124</b>
<b>GUAJIRA</b>	MAYOR 70	11	2	13
<b>TOTAL GUAJIRA</b>		<b>11</b>	<b>2</b>	<b>13</b>
<b>MAGDALENA</b>	41 A 50	0	1	1
	51 A 60	1	1	2
	61 A 70	12	71	83
	MAYOR 70	59	117	176
<b>TOTAL MAGDALENA</b>		<b>72</b>	<b>190</b>	<b>262</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>1575</b>	<b>1542</b>	<b>3117</b>

4.5.4. Rango de facturación promedio mensual: Mil doscientos dieciocho millones de pesos moneda legal colombiana (\$1.218.000.000). Este valor estará sujeto a variación en menor o mayor cantidad debido a la disminución o aumento de la población afiliada.

A continuación, se deberá detallar por rangos de valor de la radicación de cuentas médicas por prestación de servicios de salud, el porcentaje a cotizar por la Firma Auditora:

Productos	Porcentaje propuesto	Rango de Honorarios
Auditoría de cuentas médicas, medicamentos e insumos para el rango entre un peso (\$1) hasta quinientos millones (\$500.000.000,00).		Corresponden a facturas radicadas por \$ 500 millones de pesos.
Auditoría de cuentas médicas, medicamentos e insumos para el rango entre quinientos un millón (\$501.000.000) hasta mil millones (\$1.000.000.000).		Corresponden a facturas radicadas por \$ 1000 millones de pesos.
Auditoría de cuentas médicas, medicamentos e insumos para el rango entre mil un millones (\$1.001.000.000) hasta mil quinientos millones (\$1.500.000.000) o más.		Corresponden a facturas radicadas por \$1500 millones de pesos

4.5.5. Volumen promedio mensual de facturas: 22 facturas unitarias este número estará sujeto en menor o mayor numero debido a las modalidades de contratación de prestación de servicios de salud vigentes por el Patrimonio Autónomo FONECA.

4.5.6 Tipos de modalidad de contratación de servicios de salud para el Patrimonio Autónomo FONECA: Por Evento y Capitación.

#### 4.6 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual, los servicios, precios y condiciones ofertadas en la propuesta presentada por el oferente.
2. Asistir y participar en las reuniones a las que sea convocado relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Elaborar y presentar (en medio físico y magnético) los informes mensuales solicitados por el Patrimonio Autónomo FONECA.
4. Recibir, tramitar y auditar las cuentas médicas dispuestas en el módulo de auditoría a través de su plataforma tecnológica, cumpliendo en forma obligatoria los tiempos y procesos establecidos en Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008, Ley 1438 de 2011, Decreto 780 de y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan y las demás que sean concordantes.
5. Realizar la validación de los archivos de los Registros Individuales de Prestadores de Servicios (RIPS) acorde con las necesidades o requerimientos para ejecución de las tareas de Auditoría integral de Cuentas médicas, y para generar los reportes necesarios a efectos de comunicar lo correspondiente. Conforme en lo establecido en la Resolución 3374 de 2000, Resolución 1531 de 2014 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan y las demás que sean concordantes.

6. Controlar y garantizar la calidad de la información digitada, para evitar registros errados o pagos indebidos a un prestador de servicios que se puedan presentar por errores en las respuestas de auditoría de las cuentas médicas.
7. En el caso que se presente registros errados en el proceso de digitación o errores en el proceso de auditoría contratada, que generen pagos indebidos, injustificados y/o improcedentes por parte del Patrimonio Autónomo FONECA; La Firma Auditora estará en la obligación de responder por el valor de los mismos siempre y cuando no sea posible efectuar el descuento en un pago posterior al prestador de servicios de salud.
8. Garantizar la custodia, vigilancia y seguridad de la información suministrada por el contratante.
9. Disponer de los equipos de cómputo con hardware y software licenciados necesarios para la ejecución de la auditoría integral de las cuentas médicas y garantizar que estos equipos tengan autorizado a plataformas tecnológicas.
10. Realizar la auditoría integral de la cuenta médica, auditando cada uno de los ítems facturados para generar la correspondiente glosa, así mismo reportar el resultado de la auditoría a través del módulo de auditoría de Cuentas médicas de su plataforma tecnológica, para que se pueda calificar la cuenta de acuerdo al resultado de la auditoría, otorgando un estado de aprobado, aprobado parcial o no aprobado a cada cuenta, que para el caso de las cuentas no aprobadas o aprobadas parciales procederá la correspondiente imposición de las glosas de conformidad con el manual único de glosas contenido en la Resolución 3047 de 2008. (Anexo técnico No 6), y que permita liquidar la cuenta o factura de acuerdo a los ítems aprobados.
11. Aplicar la normatividad que regula la auditoría de cuentas médicas y realizar la auditoría integral (administrativa, financiera y técnico – científica) a las facturas y cuentas presentadas por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, determinando la conducencia y pertinencia de los servicios facturados, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 3047 de 2008, la Ley 1438 de 2011, la Resolución 4331 de 2012 y las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, y las demás que sean concordantes.
12. Efectuar la revisión de los elementos facturados tales como insumos, medicamentos, procedimientos entre otros, determinando que los mismos cumplen con las condiciones pactadas en los contratos de prestación de servicios de salud. Así como las normas que regulan los precios de medicamentos, tarifas de procedimientos y los insumos.
13. Verificación de los soportes de las facturas de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico No. 5 soportes de las facturas, de la Resolución 3047 de 2008 y la Resolución 4331 de 2012.
14. Realizar la notificación de las glosas a través de su plataforma tecnológica según lo establecido en la Resolución 3047 de 2008, la Resolución 4331 de 2012 y Ley 1438 de 2011.
15. La Firma Auditora deberá registrar la información del proceso de auditoría integral de cuentas médicas en su plataforma tecnológica, de tal manera que se pueda consolidar con la información registrada por todos los actores, asegurando la trazabilidad desde el momento de la radicación hasta su aprobación o no aprobación.
16. La Firma Auditora, deberá generar informes en un tiempo no mayor a un (1) día hábil, que permitan identificar el estado de las cuentas médicas, la cantidad auditada, la cantidad aprobada o aprobada parcial y la cantidad no aprobada.
17. La Firma Auditora deberá generar un reporte a demanda, con un tiempo de respuesta no superior a un (1) día hábil, que permita identificar el paquete de cuentas médicas aprobadas o



aprobadas parciales, para adelantar todas las acciones tendientes al pago que deba efectuar el Patrimonio Autónomo FONECA para cumplir con los contratos suscritos con la Red.

18. Informar y presentar los procesos de auditoría, definidos por la Firma Auditora, objeto del presente contrato, cuando sea requerido por un organismo de control u autoridad competente.
19. Verificar que los servicios prestados correspondan a los Pensionados-Beneficiarios, que son objeto del presente contrato, acorde con las bases de datos reportadas por el Patrimonio Autónomo FONECA.
20. Verificación de la adherencia a las tarifas establecidas en los contratos.
21. Registrar en el módulo de auditoría de su plataforma tecnológica, el procedimiento para la certificación del valor a reconocer al prestador por cada factura auditada.
22. Presentación de un informe mensual con las frecuencias de uso de cada una de las actividades auditadas por código CUPS acorde con la Resolución 3495 de 2019 y a partir de los RIPS consolidados.
23. Presentación de un informe con los indicadores de demanda de procedimientos de apoyo diagnóstico, por consulta médica especializada, consulta médica general, odontología y estancia.
24. Priorizar los procesos de auditoría para las IPS que cuentan con acuerdos de descuento por pronto pago según la información reportada por el Patrimonio Autónomo FONECA.
25. Presentar un informe mensual con el resultado de la ejecución del proceso de auditoría integral de cuentas médicas acorde con el presente contrato.
26. Presentar un informe mensual detallado sobre las causas de glosa más frecuentes y su peso porcentual respecto a la facturación total presentada por los prestadores de servicios de salud de la red contratada.
27. Mantener en todo momento y durante la vigencia contractual, un plan de contingencia que le permita dar continuidad a la prestación de los servicios contratados en caso de desastre, fallas de carácter técnico, o incluso laboral, el cual deberá estar debidamente documentado y darse a conocer por escrito a solicitud del contratante.
28. Abstenerse de solicitar y entregar información adicional a terceros diferentes al contratista, en caso de presentarse esta situación, se debe rendir un informe mediante comunicación escrita, en la cual se indique nombre del solicitante, requerimiento o pretensión solicitada y entrega o no de la información al tercero.

#### 4.7 FORMA DE PAGO:

El Patrimonio Autónomo FONECA pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato, por mensualidades vencidas o fracción de mes, por los servicios efectivamente prestados.

#### 4.8 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

RIESGO	DESCRIPCIÓN	CAUSAS	CONTROLES	PROBABILIDAD	IMPACTO
Operativo	No tener insumos	No tener a disposición el	El Director del PATRIMONIO	Baja	Alto



	derivados de la contratación de red de servicios para la revisión de las cuentas médicas.	clausulado contractual de los servicios pactados con la red de prestadores.	AUTONOMO FONECA debe entregar todos los contratos de prestación de servicios de salud. Con el fin de garantizar la auditoría de las facturas.		
Jurídico	No cumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista	No cumple con el proceso, plazos, notificaciones, etc., según lo establecido en las normas vigentes.  Falta de seguimiento al proceso de Auditoría de cuentas médicas por parte del Patrimonio Autónomo FONECA.  Vencimiento o desactualización de las pólizas que garanticen el cumplimiento del objeto del contrato.	Soporte de las actas de seguimiento del Patrimonio Autónomo FONECA.  Seguimiento a las vigencias de las respectivas pólizas.	Baja  Baja	Alto  Alto

## 5.0 APERTURA DE LA INVITACIÓN A COTIZAR

8 de octubre de 2020, Por medio de la página web de la Entidad [www.fiduprevisora.com.co](http://www.fiduprevisora.com.co), posteriormente ingrese a Nuestros Negocios y después Patrimonio Autónomo FONECA.



#### **6.0 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Los interesados deben presentar sus cotizaciones en idioma español, al correo electrónico [tramitesfoneca@fiduprevisora.com.co](mailto:tramitesfoneca@fiduprevisora.com.co), a más tardar el día 15 de Octubre de 2020.

El sólo hecho de la presentación de la cotización, no obliga en forma alguna a FIDUPREVISORA S.A., o el Patrimonio Autónomo FONECA, a aceptarla, ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con los interesados que las presenten.

#### **7.0 VALIDEZ DE LA OFERTA**

La oferta presentada deberá tener una validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de la misma